



GDR	C006. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Desarrollo Sostenible en el Corazón de Andalucía (Versión 2).</p> <p>Enlace web EDL: http://www.gruposubbetica.com/estrategia-de-desarrollo-local-participativa-2/</p> <p>Zona Rural Leader: Subbética Cordobesa Almedinilla, Benamejé, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Acción formativa al sector primario y turístico.	OG1PP1		36.666,66 €
2. Apoyo a la creación/modernización/ampliación de la industria agroalimentaria.	OG1PS1		103.218,36 €
3. Apoyo a la creación/modernización/ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrario, forestal y agroindustrial.	OG2PS1		210.818,77 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Acción formativa al sector primario y turístico.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	36.666,66 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización de actividades formativas y de adquisición de capacidades (cursos, seminarios, jornadas, talleres, sesiones de orientación, viajes formativos) de profesionales, empresarios y emprendedores (o futuros emprendedores) relacionados con los sectores agrícola, ganadero y/o agroindustrial.

Las actividades formativas deberán centrarse en las siguientes temáticas:

- Agricultura, ganadería y agroindustria ecológica e integrada.
- Poda y aprovechamiento de los cultivos desarrollados en la comarca de la Subbética.
- Aplicación de fitosanitarios.
- Manejo de cubiertas vegetales en cultivos leñosos como protección medioambiental del suelo.
- Manejo de plagas y enfermedades, positivo para el medio ambiente, en cultivos frente a las medidas alternativas de los productos fitosanitarios.
- Manejo de los cultivos leñosos en pendiente para evitar la erosión de los suelos.
- Nuevas tecnologías aplicadas al sector agrario, ganadero y/o agroindustrial.
- Diversificación de la producción agraria en la comarca de la Subbética.
- Gestión y toma de decisiones en Consejos Rectores de Cooperativas Agrarias y empresas agroalimentarias.

b) Organización de actividades formativas y de adquisición de capacidades (cursos, seminarios, jornadas, talleres, sesiones de orientación, viajes formativos) de profesionales, empresarios y emprendedores (o futuros emprendedores), relacionados con el sector turístico.

Las actividades formativas deberán centrarse en las siguientes temáticas:

- Atención al cliente e información turística del entorno.
- Metodología y sistemas para la comunicación con el cliente en recepción.
- Atención al cliente y protocolo de servicio en mesa.
- Servicio de bufé, desayuno, almuerzo y cena.
- Formación en enología y AOVE.
- Metodología de la organización en bares y restaurantes.
- Gestión de almacenes y conservación de alimentos.
- Metodología de trabajo y atención al cliente en pisos.
- Mejora de la oferta gastronómica e innovación en las técnicas de elaboración en cocina.
- Metodología y organización del trabajo en cocina (carta y/o banquetes).
- Adaptación de la oferta gastronómica a clientes alérgicos o intolerantes a alimentos.

- Actuación ante situaciones extraordinarias en PYMES turísticas.
- Dirección y gestión de recursos humanos.
- Revenue Management.
- Gestión de presupuestos y análisis de resultados.
- Comercialización de PYMES en el siglo XXI.
- Manejo de programas informáticos específicos para empresas turísticas.
- Gestión de Alimentación y Bebida.
- Guía de naturaleza y geoparque.
- Identificación de flora y fauna autóctona.
- Actividades en el medio natural.
- Animación sociocultural.
- Ornitología.
- Primeros auxilios y socorrismo.
- Animación y actividades en el medio acuático.
- Grandes recorridos: Trecking y vivaqueo.
- Terapias hidrotermales.
- Atención al cliente.
- Diseño y organización de rutas y paquetes turísticos.
- Comercialización de rutas y paquetes turísticos.
- Escaparatismo y merchandising de agencias de viajes.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.
- Proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades de formación cuando dichas actividades sean el objeto social de la empresa beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes puntos:

- La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, debiendo estar dirigida la formación, a la capacitación de los propios trabajadores, miembros o socios de la persona beneficiaria.
- La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a

ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Para cada proyecto se justificará por parte del promotor, que la programación formativa propuesta se diferencia de la que pueda estar ofertándose en base a lo previsto en las submedidas 1.1 y 1.2 del PDR-A, bien por tratarse de acciones distintas, por acciones no ofertadas en el lugar donde se proponen, por estar dirigidas a destinatarios diferentes, o por cualquier otra razón que de forma objetiva justifiquen el no solapamiento.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Entidades públicas o privadas relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, agroindustrial y turismo.

Cuando la persona beneficiaria sea una empresa, de conformidad con la definición establecida en el artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, dicha empresa deberá tener la condición de PYME tal y como se definen en el Anexo citado. En estos casos, las ayudas se destinarán únicamente a la formación de las personas trabajadoras, miembros o socios de la persona beneficiaria.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora beneficiaria de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La entidad o personas que presten la formación o información para la capacitación, deberá contar con cualificación y/o experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada. A estos efectos, se entenderá que cuentan con cualificación y/o experiencia cuando las personas que la impartan tengan titulación universitaria relacionada con la temática formativa y/o experiencia docente de, como mínimo, un año en la impartición de la materia.
- Cuando la persona beneficiaria sea una organización sin ánimo de lucro y el proyecto subvencionado no esté dirigido a sus propios trabajadores y/o actividad, la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada. La participación deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella en función de las características del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte de posibles los asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 1 (Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal) de la Orden citada.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 (Formación, información y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural) de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo y no entre en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013. El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

Cuando el proyecto sea de carácter no productivo, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013. El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Apoyo a la creación/modernización/ampliación de la industria agroalimentaria.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	103.218,36 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. Concretamente, podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- Creación/modernización/ampliación de las actividades indicadas.
- Innovación y automatización de los procesos productivos.
- Sistemas de almacenamiento y conservación de productos.
- Utilización de sistemas de ahorro energético y equipamiento relacionado con el uso de energías renovables.
- Mecanismos de ahorro de agua y otros sistemas destinados a minimizar el impacto ambiental.
- Mejora de la calidad y la seguridad alimentaria.
- Diversificación de las producciones agroalimentarias.
- Mejora tecnológica en los procesos de transformación, manipulación y canales de distribución.
- Aprovechamiento de subproductos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Proyectos cuyo gasto total elegible sea superior a 100.000 euros.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se entenderá que un proyecto es innovador cuando la actividad que se vea beneficiada por la ayuda solicitada se encuentre recogida en el código NACE Sección C (Industria manufacturera) y, dentro de ésta, en el epígrafe 10 (Industria de alimentación) o en el epígrafe 11 (Fabricación de bebidas).

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios, apartado 4, de la Orden citada.
- Adquisición (incluido el arrendamiento financiero) de bienes inmuebles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 € por proyecto subvencionado.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Apoyo a la creación/modernización/ampliación de empresas no pertenecientes al sector agrario, forestal y agroindustrial

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	210.818,77 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Creación/modernización/ampliación de pymes que prestan servicios a la economía y/o población rural. A estos efectos, se entenderá que prestan servicios a la economía y/o la población rural, las actividades económicas pertenecientes a los sectores secundario, terciario y sector de la información. Entre otros, podrán ser elegibles los proyectos destinados a:

- Mejora y automatización de los procesos productivos.
- Sistemas de almacenamiento y conservación de productos.
- Utilización de sistemas de ahorro energético y equipamiento relacionado con el uso de energías renovables.
- Mecanismos de ahorro de agua y otros sistemas destinados a minimizar el impacto ambiental.
- Mejora de la calidad de los productos.
- Diversificación de los productos.
- Mejora tecnológica en los procesos de transformación, manipulación y canales de distribución.
- Aprovechamiento de subproductos.

No serán elegibles los proyectos de los siguientes sectores:

- Proyectos en el sector de la producción agraria y forestal, así como en la transformación y/o comercialización de los productos anteriores.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se entenderá que un proyecto es innovador cuando la actividad que se vea beneficiada por la ayuda solicitada, se encuentre recogida en alguno de los códigos NACE indicados a continuación:

SECCION C: Industria manufacturera:

- Epígrafe 14. Confección de prendas de vestir.
- Epígrafe 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Epígrafe 20.1. Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias.

- Epígrafe 20.3. Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas.
- Epígrafe 20.4. Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos.
- Epígrafe 22.2 Fabricación de productos de plástico
- Epígrafe 23.4 Fabricación de otros productos cerámicos.
- Epígrafe 23.7 Corte, tallado y acabado de la piedra
- Epígrafe 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- Epígrafe 28. Fabricación de maquinaria agraria y forestal.
- Epígrafe 31. Fabricación de muebles
- Epígrafe 33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.

SECCION E: Suministro de agua, actividades de alcantarillado, gestión de residuos y descontaminación.

- Epígrafe 38.1. Recogida de residuos.
- Epígrafe 38.2. Tratamiento y eliminación de residuos.
- Epígrafe 38.3. Valorarización.

SECCION G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas:

Epígrafe 47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas. Únicamente en municipios y aldeas de la comarca de la Subbética con población inferior a 10.000 habitantes y siempre que no se trate de comercio de productos agrarios y/o forestales.

SECCION H: Transporte y almacenamiento.

- Epígrafe 50.3 Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
- Epígrafe 52.2 Actividades anexas al transporte.

SECCION I: Hostelería.

- Epígrafe 55. Servicios de alojamiento.
- Epígrafe 56. Servicios de comidas y bebidas

SECCION J: Información y comunicaciones.

- Epígrafe 61. Telecomunicaciones.

SECCIÓN M: Actividades profesionales, científicas y técnicas.

- Epígrafe 74. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.
- Epígrafe 75. Actividades veterinarias.
- Epígrafe 77.21 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.

SECCION Q: Actividades sanitarias y de servicios sociales.

- Epígrafe 86.2. Actividades de medicina general.
- Epígrafe 86.9. Otras actividades sanitarias
- Epígrafe 87. Asistencia en establecimientos residenciales.
- Epígrafe 88. Actividades de servicios sociales sin alojamiento.

SECCION R: Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento.

- Epígrafe 90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos.
- Epígrafe 91. Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.
- Epígrafe 93. Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.

SECCION S: Otros servicios.

- Epígrafe 96. Otros servicios personales.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de Pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) de la Orden citada.
- Adquisición (incluido el arrendamiento financiero) de bienes inmuebles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado y/o persona beneficiaria.



Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.